149

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

Asunción, 12 de Junio de 1909.

N.º 93

Habiendo comprobado la señorita Ana B. Samaniego con los documentos que obran en este expediente los extremos legales exigidos por el Artº-27 de la Ley de Jubilaciones de Octubre de 1887, i oido el parecer del Fiscal General del Estado,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

RESUELVE:

Artº-1º-Jubilar á la Señorita Ana B. Samaniego con el 50% del sueldo que gozaba como profesora de la Escuela de la Recoleta y " Adela Speratty",ó sea con la suma de ciento treinta y seis pesos fuertes con cincuenta centavos moneda de curso legal,segun liquidación de la Contaduria General de la Nación que obra á foja 2 de este expediente

Artº-2º-Cárguese á "Gastos de Jubilaciones"del Consejo Nacional de Educación.

Artº-3º-Comuníquese;publíquese y dése al R.Oficial.

Gonzalez Navero. M.Franco.

Es copia fiel.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. E I. PUBLICA
JEFE DE SECCION